

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DIVORCIO No. 1100131100042021 0303

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL iniciada por FRANK JAIR GONZÁLEZ PÉREZ, en contra de KAROL BIBIAN RIAÑO NARANJO.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- Corregir mediante nuevo poder, el nombre de la demandada, por cuanto se indica BIBIAN KAROL cuando en realidad su nombre correcto es KAROL BIBIAN.

- Indicar en la relación de los hechos, la causal o causales que invoca como fundamento de las pretensiones elevadas con la demanda, al tenor del artículo 154 del C. C.

- De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

- En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez